

GACETA OFICIAL.



SUSCRICION.

Su precio es el de un peso adelantado por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á cinco centavos.

SAN JOSÉ, AGOSTO 28 DE 1875.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interes público.—Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de cien centavos que deben pagarse adelantados.

CONTENIDO.

Congreso Constitucional.

Decreto extendiendo la franquicia del Puerto y Comarca de Limon y reglamentando otros varios puntos.

Comision Permanente.

Id. determinando la fianza que deben prestar los empleados que recaudan, administran ó invierten caudales públicos.

Poder Ejecutivo.

Decreto reglamentario del que expidió el Congreso Constitucional, bajo el número 42, el día 13 del corriente mes.

Secretaría de Hacienda.

Disposicion relativa á la ejecucion del Decreto de la Comision Permanente, sobre fianzas.

Prevencion al Administrador de la Aduana de Puntarenas.

Secretaría de Obras Públicas.

Rectificacion.

Inspeccion General de Hacienda.

Aviso oficial.

Vicaría Capitular.

Comunicacion al Promotor Fiscal Eclesiástico.

Gobernacion de Puntarenas.

Invitacion para las fiestas.

Movimiento Marítimo.

VARIEDADES.

Un discurso de recepcion en la Academia Española.

Anuncios.

Nº 42.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Con presencia de las consultas del Supremo Poder Ejecutivo de 4 del corriente,

DECLARA:

Art. 1º La franquicia del puerto y Comarca del Limon establecida por los decretos nº 41 de 4 de Setiembre de 1872 y nº 58 de 12 de Setiembre de 1873, no se limita á la importacion y exportacion, ántes bien se extiende á la produccion de todos los artículos que puedan fomentar la riqueza, aun las de monopolio fiscal.

Art. 2º El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones conducentes á la represion del contrabando, quedando autorizado para hacer los gastos necesarios al efecto.

Art. 3º A los lados de la Carretera de Angostura á Pacuare se permite el denuncia y la compra de terrenos baldíos con un frente al camino que no exceda de mil varas para cada denunciante, tomándose por el fondo la medida

que al interesado convenga, conforme disponga el Poder Ejecutivo, no excediendo la área total del límite fijado por el Reglamento de Hacienda vigente: el precio que ha de servir de base para el remate de estas tierras, será el que fijen dos peritos, de nombramiento del Fiscal de Hacienda.

Art. 4º A ámbos lados del Ferro-carril del puerto del Limon á Pacuare, se reserva una zona de dos mil varas de latitud, que no podrá reducirse á dominio particular mientras no se disponga en contrario otra cosa por el Supremo Poder Ejecutivo.

Art. 5º Fuera de esa milla el denuncia de terrenos baldíos es libre, aun en la milla marítima y de rios navegables, y se verificará la venta con arreglo á las leyes vigentes.

Art. 6º Las personas que individualmente, en compañía ó en comun hasta esta fecha hayan formado fincas fuera de los terrenos exceptuados en el art. 4º, tendrán el derecho de adquirir los terrenos que hayan cultivado y cincuenta manzanas mas á moderada composicion, ó sea por el justiprecio de dos peritos nombrados por las partes y sin puja.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de sesiones, Palacio Nacional. San José, Agosto trece de mil ochocientos setenta y cinco.

Manuel A. Bonilla,
Presidente.

Juan Rafael Mata,—D. Bonilla,
Secretario. Pro-Secretario.

Palacio Nacional. San José,
Agosto trece de mil ochocientos setenta y cinco.

EJECÚTESE.

JOAQUIN LIZANO.

El Subsecretario de Estado encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio.

M. MACAYA.

Nº 2.

LA COMISION PERMANENTE.

Con presencia de la iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo de 16 del corriente,

DECRETA:

Art. 1º—Todo empleado en la recaudacion, administracion ó inversion de caudales públicos, aun cuando no dependa del Ministerio de Hacienda, deberá prestar fianza para asegurar su responsabilidad á satisfaccion del Subsecretario de Hacienda, y renovarla

cuando la conveniencia lo demande, conforme el art. 18º, Seccion 1ª del Reglamento de 30 de Julio de 1858.

§ 1º—La fianza no puede ser menor que por la suma á que alcance el sueldo del respectivo empleado en un año; pero el Subsecretario puede exigirla mas cuantiosa atendiendo á la importancia de los caudales que se recauden, administren ó inviertan.

§ 2º—Cuando la fianza se diere en favor de intereses municipales, será rendida á satisfaccion de la respectiva Municipalidad.

Art. 2º—Los empleados de la clase comprendida en el artículo anterior que actualmente estén sirviendo sin fianza, la rendirán dentro de un mes desde la publicacion del presente Decreto; y en caso contrario, quedarán cesantes en el ejercicio de sus funciones. Tratándose de funcionarios comprendidos en el artº 116 de la Constitucion, que recauden ó manejen caudales públicos, se procederá con arreglo á las disposiciones del mismo artículo.

Artº 3º—Con el presente Decreto se dará cuenta al Congreso Constitucional en su próxima reunion ordinaria.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de sesiones.—Palacio Nacional.—San José, Agosto veinticuatro de mil ochocientos setenta y cinco.—Manuel A. Bonilla, Presidente.—Juan J. Borbon, Secretario.

Palacio Nacional.—San José, Agosto veinte y cinco de mil ochocientos setenta y cinco.

EJECÚTESE.

JOAQUIN LIZANO.

El Subsecretario encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio.

M. MACAYA.

Departamento de Hacienda y Comercio.

Nº 2.

JOAQUIN LIZANO, PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

En ejecucion del Decreto nº 42 del día 13 del corriente mes,

DECRETO:

Art. 1º La franquicia de que habla el artº 1º del Decreto citado, se circunscribe á la Comarca del Limon deslindada en el Decreto XXVII de 6 de Junio de 1870 y artº 2º del XLI de 4 de Setiembre de 1872 para la expor-

tacion y para el exclusivo uso y consumo de la misma Comarca.—Por consiguiente, las mercaderías y demas artículos importados del extranjero y los producidos en la Comarca, de monopolio fiscal, no pueden ser introducidos al interior de la República.—Los contratadores quedan sujetos á las penas de comiso y demas señaladas por las leyes vigentes; sin que les aproveche la prueba de proceder el licor ó tabaco de fábricas ó plantaciones de la Comarca del Limon.

Art. 2º Esa misma libertad no autoriza á los productores para vender por menor, sin patente, ni en otros lugares que en los que expresamente permita el Gobernador en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto LVIII de 12 de Diciembre de 1872, y artº 1º del Reglamento sobre administracion y recaudacion de rentas de la Comarca, de 18 de Noviembre de 1874.

Art. 3º Los denuncios de tierras á los lados de la Carretera Nacional de Angostura á Pacuare tendrán para cada denunciante las precisas condiciones siguientes: 1ª que el frente al camino no podrá exceder de mil varas: 2ª que el largo del fondo debe ser mayor que el frente: 3ª que el área no debe exceder de diez caballerías, á no ser en el caso previsto por los artículos 100 y 101 seccion 1ª del Reglamento de Hacienda de 1858: 4ª que en caso de deberse tomar para la via férrea al Limon y demas locales que necesite, parte del terreno denunciado, el dueño de él, cualquiera que sea, no tendrá derecho á ser indemnizado del terreno expropiado, ni á sus mejoras en cumplimiento de lo prevenido en la resolucion X de 25 de Noviembre de 1873; y 5ª en fin, que cuando se vendan los terrenos del fondo, si el dueño necesitare y exijiere un camino cómodo para su salida á la Carretera ha de dársele por las orillas á lo ménos; sin mas indemnizacion por aquel, que el valor proporcional de lo que se haya pagado por el terreno ó se haya reconocido á censo.

Art. 4º Son comunes á los denuncios permitidos por el art. 5º las condiciones 2ª, 3ª y 5ª del art. precedente.

Art. 5º Las cincuenta manzanas de gracia concedidas por el art. 6º á los que hoy tienen terrenos cultivados fuera de la zona de 2.000 varas á ámbos lados del

Ferro-carril del Limon á Pacuare, no podrán ser denunciadas fuera de la Comarca del Limon, y los denuncios tendrán implícita la condicion 5ª del art. 3º

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

JOAQUIN LIZANO.

El Subsecretario encargado de los Departamentos de Hacienda y Comercio.

M. MACAYA.

Subsecretaría de Hacienda.

Para cubrir la inmensa responsabilidad que el presente Decreto de fianza de empleados ha impuesto el infraescrito, y atendiendo á las prescripciones de los artículos 1,362, 1,363 y 1,382 del Código Civil, se hace saber: que no será admitido como fiador sino el que tenga bienes raíces inscritos y bastante libres para responder por el doble del sueldo anual que disfruta su fiado, á cuyo efecto el proponente expresará los números con que en el Registro de la Propiedad se hallen inscritas las fincas; sin que se pretenda hacerlas hipotecar.

Los empleados cuya renta sea eventual, ó eventual y fija, necesitan recabar del que suscribe la cantidad por que haya de responder el fiador, por ejemplo, los Jueces Civiles de primera Instancia, Secretarios de la Corte Suprema de Justicia, Fiscal de Hacienda, Conductores de Trenes &.

Es entendido, que el aumento de sueldo obliga al agraciado á otorgar dentro de 30 dias lo mas tarde, otra fianza complementaria, sin lo cual no se dará en la Secretaría de Hacienda, la orden de pago de su sueldo mensual, si abraza el aumento.

Los que actualmente tengan fianzas otorgadas; pero por menor cantidad que el minimum señalado en el § 1º, artº 1º del Decreto citado, la darán por el déficit dentro del plazo señalado en el artº 2º del mismo.

Concluido este término, se dará cuenta al respectivo Secretario de Estado para la reposicion de los empleados cesantes por falta de la fianza.

M. MACAYA.

Nº 159.

Palacio Nacional.

San José, Agosto 21 de 1875.

Señor Administrador de la Aduana de Puntarenas.

Como por las leyes vigentes no queda obligada una casa mercantil ni un comerciante á responder por lo que haga otra persona que se dice apoderado, factor ó agente, sin serlo en realidad, se hace indispensable, en guarda de los intereses del Tesoro, que no admita U. pedimento, gestion, ni diligencia en que uno preteada representar á otro, sin que acompañe ó haya presentado ántes el poder bastante registrado en conformidad con los artºs 21, 22 y 29 del Código

de Comercio, ó por lo ménos una carta-poder, ó sea autorizacion en instrumento privado, firmada por el principal interesado y dos testigos, que deberá quedar en la Oficina enlegajada, foliada y con el correspondiente índice que facilite su verificacion y que haya de servir judicialmente si se ofreciere.

El índice marcará la calidad de la autorizacion y si no fuere *ad hoc*, se expresará en el índice por cuánto tiempo ó si es indefinidamente.

La carta-poder exigida por el artº 56 de la Ordenanza de Aduana de 1866, debe tener las mismas formalidades ántes expresadas, pues conviene prevenir al Tesoro los peligros de la contingencia de muerte ó ausencia desconocida del que firma una carta sin los dos testigos.

Tengo órdenes de S. E. el Primer Designado, para prevenir á U.: que á ningun comerciante que fuere moroso en el pago de derechos de Aduana liquidados y de plazo cumplido, entregue U. mercaderías por nuevo pedimento de desalmacenaje, si no se pagan de contado los derechos, aunque tenga fiador ó haya pagado los que debe por pólizas anteriores.

Por supuesto, que por esta Secretaría se le dará á U. por nota oficial, conocimiento oportuno de cada deudor moroso, así como de la solvencia posterior si la hubiere.

De estas notas formará U. un registro alfabético á fin de confrontar con él cada pedimento y saber si puede dar la orden de entrega.

Mientras no tenga U. el aviso de esta Secretaría, despachará U. todos los pedimentos como de costumbre y en conformidad con las disposiciones vigentes.

Dios guarde á U.

MACAYA.

RECTIFICACION.

Despacho de Obras Públicas.

San José, Agosto 17 de 1875.

Se proroga hasta el día 20 de Setiembre próximo el término señalado en la Gaceta Oficial número 28, correspondiente al 3 de Julio último, convocando licitadores para la construccion de 14 millas de Ferro-carril, comprendidas entre Matina y Pacuare.

El dia indicado (20 de Setiembre) se presentarán definitivamente en este Despacho todas las propuestas cerradas, y pasado este dia no se admitirán ningunas otras, ni aun por vía de reforma.

El Gobierno se reserva diez dias mas, despues del recibo de los pliegos, para examinar las propuestas y dar la preferencia á la que considere mas conveniente á los intereses nacionales.

ULADISLAO DURAN M.

INSPECCION GENERAL DE Hacienda.

De orden suprema y al efecto de la gracia que concede el artículo 6º de la ley número 42 de 13 de Agosto corriente á todos los dueños de fincas rurales en la

Comarca de Limon, situada fuera de la zona exceptuada, y en conformidad con los artículos 3, 4 y 5 del Decreto número 2 de 25 del mismo mes, se convoca á todos los que se crean con derecho á la gracia indicada, para que dentro del término de treinta dias se presenten á esta Inspeccion en el Puerto de Limon, á señalar y puntualizar la finca que origina la gracia; bajo el concepto de que al que no lo verifique se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Dado en la Ciudad de San José, á veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

MANUEL LEIVA.

EZEQUIEL LEON.

Secretario.

Nº 157.

VICARÍA CAPITULAR.

San José, Agosto 10 de 1875.

Señor Promotor Fiscal Eclesiástico.

Muchos fieles ordenan en su última disposicion testamentaria mandas ó legados en favor de la Iglesia ó de otros objetos pios que por su naturaleza y las disposiciones del Derecho requieren su intervencion en las causas respectivas. Desgraciadamente se ha introducido la práctica de no considerarla parte en las mortuales, citando y en su caso oyendo á sus legítimos representantes. Procediendo así, sin citacion y sin audiencia, se dictan resoluciones interlocutorias ó definitivas y se sientan precedentes para que se aleguen y declaren nulos los procedimientos, nulas las resoluciones y positivas las consiguientes responsabilidades, conforme á los artículos 679 y 1161 del Código de Procedimientos.

Para prevenir los males que de semejante práctica puedan inferirse á los intereses de la Iglesia y aun para la reparacion de los que se le hubieren causado, el muy Ilustre Sr. Vicario Capitulár me ha encargado diga á U. que si en lo sucesivo en causas mortuorias, en que la Iglesia sea parte conocida por motivo de tales mandas ó legados pios, los jueces árbitros ú ordinarios, desentendiéndose de esa circunstancia no lo citaren á U. haga todas las gestiones que fueren conducentes á la guarda de los derechos de la Iglesia, á los piadosos efectos de la voluntad de los testadores y á la reparacion de los daños que se deriven de este descuido; y que con respecto á actuaciones pasadas interponga los recursos que las leyes le franquean, con tal que la Iglesia haya recibido perjuicio por falta de audiencia de sus representantes y siempre que los Albaceas ó herederos no ocurran dentro de treinta dias á contar desde esta fecha á satisfacer en la tesorería que correspondan los legados *ad causas pias*.

Soy de U. muy

atento servidor.

FELIPE VARGAS.

Fiestas en Puntarenas.

La Gobernacion de esta Comarca, á nombre de los vecinos, invita á los demas Pueblos de la República, para sus fiestas cívicas que tendrán lugar en los dias 15, 16 y 17 del próximo Setiembre.

Puntarenas, Agosto 20 de 1875.

MOVIMIENTO MARITIMO.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Puerto de Puntarenas.

Agosto 25.—El 22 del corriente mes á las cuatro y media de la mañana, fondeó en este puerto, el vapor N. A. "Costa-Rica," al mando de su Capitan M. P. Nolen, procedente de San Francisco California; trayendo de pasajeros á los Señores W. R. Perri-maú y R. Joseph; y de carga 249 bultos mercaderías.

A las diez de la mañana del mismo dia zarpó para Panamá, sin carga ni pasajeros, y despachado por los Señores F. Clavera & C^a.



El 23 fondeó, procedente de Burdeos, la barca francesa "Ville du Temple," al mando de su capitan Félix Plisson, con 15 hombres de tripulacion y 482 toneladas de registro: trajo 764 bultos mercaderías, y consignada á los Señores F. Clavera & C^a.

VARIEDADES.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

DISCURSOS LEIDOS ANTE LA MISMA EN LA RECEPCION PÚBLICA DE DON LEON GALINDO Y DE VERA.

Discurso de D. Leon Galindo y de Vera.

(Continúa.)

En la naturaleza todo está relacionado. No existe autoridad que no tenga sus límites morales ó legales, escritos ó acostumbrados, naturales ó convencionales: la autoridad de la Academia ni aun en su voluntario imperio podia ser absoluta en materia de lenguaje.

Pelean en el hombre y en todo lo que procede del hombre dos principios opuestos: la tendencia á mejorar y el instinto de conservar.

Pobre alma desterrada del mundo, nacida para lugar más alto, recordando su origen divino, aspirando á la perfeccion; lo nuevo le atrae con atraccion irresistible: vislumbra algo que no conoce y que quizá sea la realidad de lo que sueña, y esa esperanza es el acicate que le estimula á seguir tras el codiciado objeto.

Y como al tenerlo no se apaga su anhelo ardiente, desconfía, lo examina receloso, y como por su limitado entendimiento no abarca la verdad, la bondad y la belleza en todo su conjunto, una nueva faz de las cosas se le presenta y el lado que resplandeciente admiraba desde lejos, parecele de cerca obscuro y cercado de tinieblas, y otro que desde allí descubre, luce ahora deslumbrador y le llama con irresistible atractivo y para alcanzarlo deja lo que ya mira con desprecio y continúa su interminable carrera.

Así los que padecen la fiebre del oro abandonan los bienes heredados y el tranquilo hogar y el dulce amor de la esposa, y en regiones apartadísimas, ahelante el pecho, hundidos los ojos, registran los placeres, investigan las arenas, perforan los montes, y ébrios de alegría estrechan con mano temblorosa la pírta brillante que estiman oro nativo; hasta que el análisis les muestra que sólo es azufre y cobre, arrojándola iracundos, y buscan de nuevo con creciente afan y con desesperada impaciencia.

Sin embargo, sin esa suma de trabajo, en gran parte inútil; sin esos buscadores incansables; sin esos espíritus movidos, descontentos, espoleados por la codicia; muchos mineros permanecerían ignotos, y la riqueza que esconde la tierra en sus entrañas no se convertiría en encanto de los ojos, brillo de la majestad, decoro de la hermosura, conveniencia universal, medio de satisfacer todas las necesidades materiales y de dar larga rienda á la satisfacción de inefables gozos morales.

Por el contrario, cuando el instinto de conservación predomina en demasía, todo le parece al hombre inmejorable: cree gozar de la bondad en su punto extremo, poseer lo verdadero en su esencia y en sus derivaciones, conocer la belleza en su realidad y en todos sus atributos, y satisfecho de sí mismo y recreándose en sus obras, vive vida miserable é ininteligente.

Y si alguna vez la pasión de lo desconocido, nunca completamente apagada en el corazón del hombre, estremece sus fibras y su espíritu flaquea, y algo más bueno, más verdadero, más bello se dibuja en lejanos horizontes; el temor dándole aldabonadas le detiene; tápase los ojos para no ver, recela de todo lo que no comprende, duda si al tender la mano á lo que se le brinda, se le escapará lo adquirido; tiembla al mover el pie por si se le hunde el apoyo que se le presenta robusto, y se resigna á vivir mal, por miedo de vivir peor. Así el infeliz á quien la catarata incipiente permite sólo vislumbrar, entre nieblas y sombras, objetos confusos; resiste batírsela y se conforma con vivir privado de la luz esplendente del sol; por el temor que le embarga de perder la débil claridad que goza: cierto, sin embargo, que ese temor, esa inmovilidad, evitan muchas veces, que lanzado el hombre imprudentemente en maravillosas aventuras, corriendo tras mentidas apariencias y engolfado en el borrascoso mar de engañosas ilusiones, carezca el día del naufragio de un punto en donde, abrazado á la tabla salvadora, llegue á descansar el amortecido cuerpo y reanimar el conturbado espíritu.

Y entre estas dos fuerzas, una que le empuja, otra que le retiene, hija aquella de sus aspiraciones infinitas, hija esta de la propia flaqueza, ya despreciando lo que por poseído le hastia, ya avivándosele la afición porque teme perderlo; ya atraído por el encanto de lo que por lejano le deslumbra; ya desengañado al tocar la miserable realidad de lo que codiciaba, avanza, retrocede, se arroja impetuoso á lo porvenir ó se apega fuertemente á lo pasado.

La reflexión y la esperiencia templan estos impulsos, mas siempre predomina en el hombre una de las dos inclinaciones que en corrientes paralelas y opuestas le conducen á encontradas orillas; y según su temperamento, estudios, compañeros, clase, se decide por lo ideal ó por lo práctico, por adquirir ó por conservar lo adquirido. Allí reina la imaginación, aquí el juicio; allí los hombres fogosos é iniciadores, aquí los reposados y firmes; allí los de oposición y ataque, aquí los de resistencia y gobierno: unos y otros son necesarios para el bien de la República, aquellos acelerando el movimiento con sus ímpetus; éstos templándolo con su prudencia; aquellos como Blas de Garay, descubriendo las maravillas del vapor, estos, como Fulton, dirigiendo y utilizando su fuerza incommensurable.

Lo que sucede en el mundo político sucede en el mundo filológico. En la debida proporción de ámbos elementos, en que no se sobreponga ninguna de aquellas facultades, en que la imaginación y la inventiva se sujeten al juicio y á la crítica, en que la crítica y el juicio no rechacen sistemáticamente la imaginación y la inventiva, consiste el ordenado progreso de las ciencias; que quien se entrega demasiado á la invención, destruye, y quien la rechaza en absoluto, petrifica.

Indudablemente la Academia, como todo Cuerpo científico ó literario, es juicio, es autoridad, y huye de lo móvil y sospecha de las variaciones: sosegada, tranquila y reflexiva, adelanta incesantemente, pero con lentitud; que lleva consigo y ha de conservar amorosa el patrimonio heredado.

No es pues de ella el inventar vocablos, ni el establecer de rebato nuevos giros: si en raras ocasiones entrega al público una palabra ó una frase desconocida, cuando es necesaria y no ha brotado espontáneamente; esa es la excepción, eso es lo extraordinario.

La invención no puede encargarse oficial-

mente ni á una persona ni á una colectividad: la palabra aparece súbitamente hoy, y mañana se pronuncia por todos los labios; pero según el inventor es la palabra inventada; según el objeto sobre el que recae la invención, suele ser el inventor.

El adelanto de las artes, el refinamiento del gusto, las exigencias de la civilización, el ansia insaciable del goce, que busca avivadores al gastado apetito, producen nuevas invenciones y objetos nuevos que han de designarse con un nombre nuevo. Ese contingente trae la industria; pero ¡Dios mío, que contingente!; el químico ó el mecánico, que en el laboratorio ó en el taller han agotado su ingenio en discurrir y su ciencia en aplicar; se afanan y sudan para el bautizo de su invento: ménos difícil les sería encontrar el específico maravilloso que ha de convertir el carbon en precioso diamante, ó el punto de apoyo para la palanca de Arquímedes, que tropezar con el nombre adecuado. Tras largo discurrir no encuentran mejor solución que designarlo con su apellido, que da á conocer al inventor, pero no el invento, ni cualidad ninguna del invento. Ejemplo sea la gran industria á la que convergen los esfuerzos de la Europa entera, como medio potentísimo de extender las conquistas de la moderna civilización: cañones Barrios, Blackey, Plasencia, Armstrong, Krupp, Witworth; carabinas Minié, Soriano y Wentzel; fusiles Chassepot, Rémyton y Berdan: no hay mas allá; no esperéis otra cosa de la industria, del arte, del oficio.

No quiero ocuparme de los que inventan sin saberlo, de esa nube de escritores escribientes que nos circunda con una atmósfera de barbarismos tan tenaz y tan crasa, que al fin llega á influir hasta en los temperamentos más robustos. Ignorando los orígenes del lenguaje ó equivocándose; creyéndose en su presuntuosa ignorancia maestros y con autoridad para enseñar, amantados por lo general en la extranjería y exótica frase y á veces ajenos hasta de esa semi-instrucción, plaga de las presentes generaciones, emplean palabras nuevas ó aplican las usuales tan torpemente, que mueven á enojo, ó á lástima, ó á risa.

A menudo filólogos llenos de años y de saber, Sumos Sacerdotes del idioma y poseedores de sus más recónditos misterios, se empeñan en mejorarlo, en perfeccionarlo, creyendo de buena fe que es hijo natural y legítimo del estudio y de la ciencia. Y obcecados con este error establecen á priori un lenguaje perfectamente lógico, con número, peso y medida, ajustado al marco inflexible de leyes matemáticas, y pasan la vida laboriosa y afanadamente, perfeccionando sintaxis, corrigiendo prosodias, reglamentando ortografías; inventando terminaciones que denoten por sí mismas los atributos de las cosas; entronizando palabras matrices vaciadas en el hebreo ó en el griego, ó en el árabe, ó en el chino, y muere el sabio inventor, y gramáticas y terminaciones y palabras y leyes inquebrantables le acompañan á la tumba; como á la muerte del poderoso Jefe de la tribu se entierran con él sus tesoros y sus mujeres y su caballo y sus mas afectos servidores.

De vez en cuando un orador eminente, Rey de la tribuna, que arrastra con su poderosa elocuencia á las muchedumbres, se apodera del idioma patrio y sin mas reglas que su colosal talento y su ingénita osadía, centuplicados por el ardor de la lucha, busca palabras que hieran á su adversario, gran adulator de las heces sociales, y no encontrando en la lengua mas que la de popular y plebeyo, débiles, incoloras, que no expresan con fidelidad su idea, las abandona desdenosamente como arma inútil, y de sus labios contraindignos por la indignación brota la de populachero, dura, enérgica, exactísima, que llevada en alas del periódico se extiende á los cuatro vientos y se hace comun en la conversación, en el discurso y en el libro.

Poetas de imaginación exuberante hasta el desenfreno, para quienes la autoridad es nombre vano; las reglas, intolerable esclavitud, y estrechos y angustiosos los dilatados horizontes de la filología científica; crean también palabras, locuciones, estilo, escuelas. Dioses rodeados de tempestades, arrojan en sus arrebatadoras inspiraciones un aluvión de vocablos peregrinos, un torrente de frases nunca oídas, un diluvio de giros singulares, ya conformes, ya opuestos al espíritu del idioma.

Semejantes al Nilo cuando se despeña de los altos montes de la Abisinia y rugiendo se derrama por las llanuras, que todo lo arrolla, hombres y ganados y árboles y edifi-

cios; pero al mismo tiempo, mezclado entre sus revueltas destructoras ondas, lleva el limo fecundador que ha de producir las maravillas de los campos egipcios; con sus pensamientos gigantes, con su sobrehumano ingenio, con lo atrevido de sus concepciones, deslumbran, fascinan, avasallan; y muchas de las palabras é idiotismos hijos de su potente fantasía, objeto al nacer de acre censura ó de punzador sarcasmo, sobreviven y triunfan y se aceptan por todos y ensanchan maravillosamente los límites de la lengua de Castilla.

También el pueblo, esa multitud sin nombre, confusa amalgama de todo lo que no sobresa en la sociedad, que lo circunda odo, que lo envuelve todo, como el aire á la tierra; de inteligencia escasa, pero de corazón crecido; que no reflexiona, pero siente; que no se convence, pero se persuade; que no estudia, pero que adivina; inventa y no poco en materia de lenguaje. Y consiste, en que ese medio de expresar ideas, afectos y sensaciones, es facultad innata en el hombre, atributo importantísimo de su naturaleza, signo externo de su racionalidad. Por ello en todos existe el germen de la invención; porque todos piensan, todos aman, todos sienten.

El lenguaje, esto es, la palabra, el idiotismo, el giro, nacen á menudo, no de la cabeza, sino del sentimiento: las grandes pasiones, los afectos profundos son manantiales perennes de heroicos hechos y de elocuentísimos dichos; de aquí que á lo mejor el vulgo iliterato produzca esas flores de la lengua; brotes de un corazón impresionable, que encantan por la sencillez, que admiran por la exactitud, que asombran por la profundidad, que arrebatan por la poesía, que conmueven por su cándida delicadísima ternura.

Pues bien: los sabios con sus lucubraciones etimológicas, los industriales con sus menudados inventos, el poeta con sus magníficas inspiraciones, el orador con sus arrogantes licencias, el vulgo con sus conceptos vigorosos, y aun á veces, hasta esas pobres cabezas que sin saberlo usan nuevas voces ó corrompen las antiguas, todos pueden contribuir al crecimiento del idioma, porque todos inventan; mas ninguno tiene autoridad para imponer á los demas como castigos esos vocablos; sólo la Academia es la llamada á juzgarlos, y como no debe juzgar en causa propia, y en causa propia juzgaría si inventase, ha de reconocerse y convenirse en que el límite de su autoridad es la invención é introducción de palabras desconocidas-

(Continuará.)

AVISOS.

HOTEL COSTARICENSE.

Este Establecimiento situado al Norte de la Plaza Nueva de la Artillería, estará abierto á las personas que quieran honrarle con su asistencia del día primero de Setiembre en adelante. Se ofrece esmero y cuidado en el servicio á precios equitativos.

San José, Agosto 20 de 1875.

ISAÍAS RAMÍREZ.

3. v. 1.

A LOS PULPEROS.

En la PANADERIA DEL NORTE se vende galleta fresca, trabajada en el país, de doce cortes diferentes, semejantes á las bien conocidas de HUNTLEY & PALMERS.

San José 1875.

JAIME J. ROSS.

4. v. 1.

SE VENDE BARATO.

Un terreno de algo mas de doce manzanas, parte de potrero y parte de montes, sito en el punto llamado "Avance" jurisdicción de los "Tres Rios." Para precio y condiciones háblese con el que suscribe en esta Ciudad ó en San Pedro del Mojon.

San José, Agosto 12 de 1875.

Presbítero R. Guillermo Quiros.

6. v. 1.

UNA FINCA.

El intrascrito vende una finca, sita en la calle ronda de esta Villa, como de veinte manzanas, compuesta de un hermoso potrero, con buenas aguas, terreno de agricultura, caña dulce, trapiche de hierro americano "Mason," y sus útiles correspondientes; y una casa de habitación nueva y grande ubicada en la misma finca, se vende al contado y á plazos. Cualquiera que la necesite puede hablarse con

VICENTE CAMPOS.

San Ramon, Agosto 26 de 1875.

3 v. 1.

TRASLACION.

El establecimiento mercantil del que suscribe que estaba en la calle del Comercio, al Este del Banco Anglo-Costaricense, se ha trasladado á la casa de Doña Maria Esquivel de Quesada, al Oeste de la Plaza Principal, donde se despachará á sus favorecedores y al público en general con la misma atención que se ha hecho en el antiguo local.

San José, Agosto 27 de 1875.

R. NEREO VALVERDE.

6 v. 1.

Souscription Française.

En présence de l'immense desastre qui a porté la ruine dans la vallée de la Garonne, tout cœur sensible doit compatir aux infortunes de ceux qu'a visité l'impitoyable fléau. La colonie française de Costa-Rica a su, en toutes circonstances, donner des preuves d'humanité, de générosité et de patriotisme, et tous, dans cette triste occasion, voudront venir en aide aux nombreuses victimes des inondations.

Il a été déjà répondu au premier appel de la charité par tous ceux qui l'ont entendu, et la première liste de souscription a produit, en un jour, la somme de Fcs. 3,400.20 qui a été remise à Paris, par le courrier du 9 courant.

Toutes les listes, avec les noms des donateurs, seront publiées par la "Gaceta Oficial" de Costa-Rica et par deux journaux de France.

Afin de centraliser les fonds, et d'en faire la remise immédiate en France, Monsieur A. Tourret, sur les instances du Trésorier de La Société française de Bienfaisance, a bien voulu se charger de former les listes, et les souscripteurs sont priés de vouloir bien verser chez lui le montant de leurs offrandes, afin que le produit puisse être remis à Paris par le courrier du 9 Septembre.

A. TOURET.

Souscription Française au Profit des Inondés.

Produit de la 1re. Liste. Fcs 3,400-20.

"	"	"	2me.	"	"	118-13.
Mess.	J. B. Campuzano...	\$	5.			
"	M. Blanc.....	"	8.50.			
"	E. Bertaud.....	"	4.25.			
"	B. Bourrel.....	"	4.			
"	Burgi.....	"	4.50.			
"	Barruel Fres.....	"	5.			
"	F. Garron.....	"	1.			
"	G. Esquivel.....	"	1.			

\$ 33.25

Impression..... \$ 7.

\$ 26.25

Change 10 %

QUESOS FRESCOS.

De dos á cuatro libras, á 35 centavos la libra, en el Almacén de los Señores

O. VON SCHRÖTER & C^o

San José, 26 de Agosto de 1875.

3. v. 1.

AVISO.**Hotel en Alajuela.**

El que suscribe pone en conocimiento de los transeuntes á Puntarenas y vice-versa, y al público en general, que acaba de hacer en su Establecimiento reparaciones necesarias para la mayor comodidad y buen servicio de los que lo honren con su asistencia.

Tambien tiene Caballeriza, y alquila bestias, siempre que se le avise con un dia de anticipacion.

SALVADOR MIRALLES.

Alajuela, Agosto de 1875.

{ 3-v.-1. }

AVISO.

Se alquila una parte de la casa que actualmente ocupa el "Club de Amigos," perteneciente á Don Franc^o Pinto, situada en esta Ciudad frente á la del finado Gral. Don Lorenzo Salazar. La persona que la necesite puede entenderse con

R. CHAVARRÍA.

San José, Agosto 26 de 1875.

{ 3-v.-1. }

AVISO.

El Señor Don José Merino tiene poder bastante para representarme en esta República.

San José, Agosto 22 de 1875.

A. AGUILAR.

...3v2...

Club de Carreras.

La sociedad ha acordado dar su primer espectáculo el domingo 5 de Setiembre próximo, en el llano de Mata-redonda.

Las carreras serán de oposicion por caballos que los socios matriculen tres dias ántes.

Habrá premios de 1^a clase para los caballos triunfantes; y para comodidad del bello sexo se ha mandado construir tabladros en el lugar indicado.

Se invita pues, á los aficionados á esta especie de diversiones, para que se reúnan á las once de la mañana del dia indicado, en la esquina del Palacio Nacional, de donde partirá la comitiva.

San José, Agosto 27 de 1875.

LA DIRECCION.

José Ramon Boza,

MÉDICO Y CIRUJANO DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(España) incorporado recientemente por el Protomedicato de esta República, ofrece sus servicios en los distintos ramos de su profesion.

Habiendo hecho un estudio especial y dedicándose por muchos años á la práctica de la *Obstetricia*, espera ser de alguna utilidad en este ramo á las Señoras que se dignen ocuparlo.

Se le encontrará, por ahora en la acreditada "Botica del Agulla" en donde dará consultas todos los dias de 7 á 9 de la mañana.

San José, Agosto 24 de 1875.

VENDO.

Por lotes, mi hacienda de café y potreros en el sitio "La Caja".—Tambien propongo en venta las existencias de mercaderías extranjeras, de mi establecimiento de comercio, dando en alquiler la localidad de este al comprador, todo á precios módicos.

San José, Agosto 25 de 1875.

FRANCISCO CHACON.

.....3v-1.....

Se alquilan las dos casas que ocupaba Don Francisco Giralt, situadas entre las propiedades de Don Procopio y la Señora Antonia Castro. Están unidas y tienen facilidad para que las ocupe una sola familia.

Para precio y condiciones, pueden entenderse con

FRANC^o M^a VILLALTA.

San José, Agosto 28 de 1875.

{ 3-v.-1. }

La Sociedad de Comercio, que en esta plaza giraba bajo la razon de Rosendo Freer & C^a, queda disuelta desde esta fecha, por mutuo convenio, quedando en consecuencia hecho cargo de todas las operaciones de la casa el Sr. Rosendo Freer; quien á la vez tambien queda responsable de saldar todos los créditos activos y pasivos, que dicha casa tiene pendientes.

San José, Agosto 9 de 1875.

ROSENDO FREER.

G. C. QUEZADA.

{ 3-v.-2. }

AVISO.

Vendo una casa y solar que poseo frente á la del Dr. Don José M^a Castro, cien varas al Sur de la Iglesia de Catedral.

San José, Agosto 6 de 1875.

J. RAMON BRENES.

{ 6..v.6. }

Se alquila.

Una casa pequeña situada en la calle del Cuño, entre el Palacio de Justicia y la que ocupa el Juzgado de Hacienda Nacional.

San José, Agosto 18 de 1875.

RAFAEL CHACON.

{ 3-v.-3. }

SE VENDE.

Una grande y cómoda casa sita en la calle que conduce á la sabana, á 50 varas de la "Plaza Nueva," y contigua á la de Don Ramon Quiros C., donde puede ocurrir la persona que la necesite.

San José, Agosto 16 de 1875.

{ 3-v.-3. }

AVISO.

Se vende una casa situada en la calle del Puente Ancho, opuesta á la Panadería del Norte, con el solar en que está ubicada, constante de manzana y media.

Para precio y condiciones veáse con el que suscribe en esta Ciudad ó con su propia dueña Beatriz Umaña en el Mojon.

San José, Agosto 17 de 1875.

José Umaña.

3. v. .3

AVISO.

En la Carpintería de Sebastian Sanchez, frente á la casa quemada de los Señores Iglesias, se encuentran de venta ataúdes de todos tamaños y clases.—Tambien se vende madera.

San José, Agosto 23 de 1875.

3. v. 1.

Se vende ó se alquila una casa nueva bastante cómoda para una numerosa familia y al gusto que ésta pueda exigir. Dicha casa está situada á 125 varas al Oeste del establecimiento de Don Bernabé Quiros, calle del Paso de la Vaca. La persona que desee celebrar cualquiera de estos contratos puede dirigirse á su dueño Don José Emeterio García, al Led^o Don José M^a Ugalde ó á Don Sixto Ureña.

{ 3-v.-3. }

AVISO.

Vendo un potrero como de manzana y media, 30 varas al Oeste en la "Fundicion de San José."

JUAN R. ECHEVERRIA.

San José, Agosto 18 de 1875.

{ 3-v.-3. }

Se alquilan dos casas muy cómodas para familias. Una contigua á la casa que habitaba Don Francisco Pinto, y la otra en la calle de las Lavanderas, esquina diagonal con la casa de Don Florencio Madriz.

El que necesite una ú otra, véase con

3. v

Remijio Pinto.

. 3.

La Zapateria Alemana

De Guillermo Beer,

Se ha trasladado á la casa nueva, frente de la Oficina del Telégrafo.

Agosto 18 de 1875.

{ 3-v.-2. }

Aviso al público.

Con fecha Junio último ha sido disuelta la sociedad de Rafael Fallas y Coronado Mora que ántes giraba bajo la razon social de Rafael Fallas y C^a en Desamparados. Las cuentas activas y pasivas quedan bajo la propia cuenta y riesgo de

RAFAEL FALLAS.

San José, Julio 4 de 1875.

..6v-5..

COMODIDAD.

Por conveniencia me traslado á mi casa de beneficio de café en Guadalupe, y doy en arriendo la de mi habitacion en esta ciudad, bastante cómoda para una familia numerosa, con pozo y tubo de agua, la persona que la necesite háblese conmigo en la misma casa, contigua á la de Don Pablo Quiros.

San José, Agosto 12 de 1875.

FELIX ESQUIVEL.

3 v.-3.

ADMINISTRACION GENERAL de Correos.**CORREOS PARA NICARAGUA.**

Para facilitar siempre mas nuestras relaciones postales con la República de Nicaragua, esta Administracion, de comun acuerdo con las de Granada y Rivas, ha dispuesto que el posta que semanalmente sale de Liberia para Rivas, espere en dicha ciudad la llegada del correo de Granada, para traer toda la correspondencia del interior de Nicaragua que hubiere para esta República.—De esta manera tendremos un correo semanal para Nicaragua, ademas de los dos mensuales por los vapores de la línea, que tocan en San Juan del Sur y Corinto.

La correspondencia para aquella República saldrá de esta Administracion cada Lunes y Juéves, en sacos sellados; y la de Nicaragua para ésta llegará á los 8 dias, más ó menos, generalmente los Lunes.

San José, Agosto 12 de 1875.

8 v.-5.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

Itinerario que ofrece seguir la Compañía de los Vapores de las Malas del Pacífico desde Julio 24 hasta Diciembre 31 de 1875.

EL "HONDURAS."		EL "WINCHESTER."	
Sale de Panamá.....	el 9	Sale de Panamá.....	el 24
" Puntarenas.....	12	" Puntarenas.....	27
" San Juan del Sur....	13	" San Juan del Sur....	28
" Corinto.....	14	" Corinto.....	29
" Amapala.....	15	" Amapala.....	30
" La Union.....	15	" La Union.....	30
" La Libertad.....	16	" La Libertad....	31 ó 1 ^o
" Acajutla.....	17	" Acajutla.....	1 ^o ó 2
" San José de Guatemala.....	18	" San José de Guatemala.....	2 ó 3
Llega á Champerico.....	el 19	Llega á Champerico..	el 3 ó 4
—		—	
Sale de Champerico.....	el 20	Sale de Champerico..	el 4 ó 5
" San José de Guatemala.....	21	" San José de Guatemala.....	5 ó 6
" Acajutla.....	22	" Acajutla.....	6 ó 7
" La Libertad.....	23	" La Libertad....	7 ú 8
" La Union.....	24	" La Union.....	8 ó 9
" Amapala.....	24	" Amapala.....	8 ó 9
" Corinto.....	25	" Corinto.....	9 ó 10
" San Juan del Sur....	26	" San Juan del Sur	10 ú 11
" Puntarenas.....	27	" Puntarenas.....	11 ó 12
Llega á Panamá.....	el 30	Llega á Panamá.....	el 14 ó 15

De California á Panamá y vice versa.

Sale de San Francisco.....	el 15	Sale de Panamá.....	el 9
" Puntarenas.....	29	" Puntarenas.....	12
Llega á Panamá.....	el 1 ^o	Llega á San Francisco.....	el 25

La correspondencia para todas partes del mundo saldrá el 9 y 25 de cada mes, por la via de Puntarenas, y el 11 por la del Limon.

San José, 29 de Julio de 1875.